



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 170 /22.-

Rawson (Chubut), 29 de Septiembre de 2022.-

VISTO: El Expediente N° 39.825, año 2021, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 52 corre agregada la Providencia N° 49/22 TC mediante la cual se otorgó una prórroga excepcional de treinta (30) días al responsable de la Municipalidad de José de San Martín, para presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2021; las que fueron oportunamente conminadas por Resoluciones N° 233/21, 25/22 y 73/22 TC.

Que a fojas 56 obra la constancia de notificación de la citada Providencia.

Que a fs. 55, obra Informe N° 163/22 F.3, que da cuenta que la Municipalidad ha presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a junio del Ejercicio 2021.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 59 mediante Dictamen N° 284/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa por los meses no rendidos, al Intendente de la Municipalidad de José de San Martín, Sr. Rubén CALPANCHAY.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 35.509) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 35.509), al Intendente de la Municipalidad de José de San Martín, Sr. Rubén CALPANCHAY, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de julio a diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2021

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer

uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martín Meza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mí Dra. Jimena Palacio